

cho, Real Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Caballero, a favor de doña Margarita Rubio y Moyano, por fallecimiento de su madre, doña Margarita Moyano y Sagasta.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 28 de octubre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29645 *ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Duque de San Pedro de Galatino a favor de doña Teresa Medinilla Bernales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de San Pedro de Galatino, a favor de doña Teresa Medinilla Bernales, por fallecimiento de su padre, don Gonzalo Medinilla Cañaveras.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 28 de octubre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29646 *ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Espinardo a favor de don Pascual de Churruca Díez de Rivera.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Espinardo, a favor de don Pascual de Churruca Díez de Rivera, por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Díez de Rivera y Escrivá de Romani.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29647 *ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Casta, a favor de doña María del Carmen Sanchiz y Núñez-Robres.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Casta, a favor de doña María del Carmen Sanchiz y Núñez-Robres, por cesión de su hermano, don Hipólito Sanchiz y Núñez-Robres.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 28 de octubre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29648 *ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de marqués de Saltillo, a favor de don Miguel Lasso de la Vega Marañón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Saltillo, a favor de don Miguel Lasso

de la Vega Marañón, por fallecimiento de su hermano, don José Lorenzo Lasso de la Vega Marañón.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 28 de octubre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29649 *ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Torre de Sánchez-Dalp, a favor de don Manuel Sánchez-Dalp y Marañón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Torre de Sánchez-Dalp, a favor de don Manuel Sánchez-Dalp y Marañón, por fallecimiento de su hermano, don Francisco Javier Sánchez-Dalp y Marañón.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 28 de octubre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29650 *ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Aracena, a favor de don Francisco Javier Sánchez-Dalp y Leguina.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Aracena, a favor de don Francisco Javier Sánchez-Dalp y Leguina, por fallecimiento de su tío don Francisco Javier Sánchez-Dalp Marañón.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 28 de octubre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29651 *ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Regla, a favor de don Sebastián Rincón-Gallardo y Corcuera.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Regla, a favor de don Sebastián Rincón-Gallardo y Corcuera, por fallecimiento de don Eduardo Rincón-Gallardo y Mier.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 28 de octubre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29652 *ORDEN de 29 de octubre de 1983 por el que se crean diversos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Distrito.*

Ilmo. Sr.: En desarrollo de las facultades conferidas por la disposición adicional de la Ley 12/1982, de 31 de marzo, así como por los artículos 6.º de los Reales Decretos 1240/1982, de 28 de mayo, y 2679/1982, de 30 de julio, y 5.º del Real Decreto 3084/1982, de 15 de octubre, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El día 10 de enero de 1984 iniciarán sus actividades los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santander

número 4 y Dos Hermanas, así como los de Distrito de Santander número 3, Alacuás, Mislata y Torrente número 2.

Segundo.—La plantilla orgánica de los Juzgados que se ponen en funcionamiento por la presente Orden será idéntica a la que tienen los demás Juzgados de iguales naturaleza y contenido existentes en las mismas poblaciones o en aquellas otras de análogas características.

Tercero.—La provisión de las plazas de Magistrados, Jueces y demás personal que ha de servir en los diversos Juzgados, se efectuará de acuerdo con la normativa actualmente vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

29653 ORDEN 111/03295/1983, de 26 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de marzo de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ramón Cajaraville Troans Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Cajaraville Troans, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de septiembre y 2 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Cajaraville Troans, Sargento y Caballero Mutilado Permanente, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de septiembre y 2 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

29654 ORDEN 111/03317/1983, de 26 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Gacio N., Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Gacio N., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de noviembre y 20 de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ramón Gacio N., representado por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de noviembre y de 20 de diciembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

29655 ORDEN 111/03318/1983, de 26 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de febrero de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García Fernández, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José García Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de abril y de 2 de julio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García Fernández, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de abril y de 2 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

29656 ORDEN 111/03319/1983, de 26 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago García García, Sargento de la Legión y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Santiago